



DPP 019/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 00090

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **20 ABR 2021**

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- d) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- f) El convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscrito en noviembre de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N° 130, (V. y U.) de fecha 08 febrero de 2021;
- g) El Oficio Ord. N° 470, de fecha 01.04.2021, del Director (S) del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y beneficio de Albergue Transitorio, para la persona de RUT **N°17.103.915-0**, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- h) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) El D.S. N° 31, (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio Ord. N° 470, citado en el visto g) de la presente resolución, el Director(s) de Serviu, solicita una Asignación Directa de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, y recursos adicionales destinados a solventar los gastos asociados a albergue transitorio, en el contexto del Convenio de Colaboración entre el MINVU, el SERNAMEG y el MIMEG, para doña **VICTORIA ALEJANDRA JARA BAEZA, RUT 17.103.915-0**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, según consta en informe social y otros antecedentes adjuntos al Oficio ya citado,

- b) Que doña Victoria fue ingresada al dispositivo Sernameg con una valoración de riesgo Grave o Vital, arrienda una vivienda junto a sus hijas de 10 y 8 años de edad y solventa escasamente sus gastos con los bonos derivados del Covid. Encontrándose actualmente expuestas a factores de riesgos asociados a la seguridad e integridad física y psíquica, por lo que se funda el otorgamiento del subsidio adicional de albergue transitorio, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 del DS 49, (V. y U.) de 2011,
- c) Que en el convenio de colaboración suscrito entre el Minvu, Mimeg y Sernameg, señalado en el visto f) de la presente Resolución, las partes acuerdan apoyar preferentemente a mujeres atendidas en algún centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo objeto principal consiste en que puedan acceder a los Programas Habitacionales del Minvu, como una forma de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran,
- d) Que la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, en el resuelvo N° 4, letras a) y b), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su alternativa individual, señalando los subsidios adicionales cuando se trata de casos VIF enmarcados en el convenio indicado en el considerando anterior,
- e) Que la solicitud de asignación directa para doña Victoria Jara, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 24138, de ese sistema,
- f) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) de este considerando, una atención especial, dado que presenta una urgente necesidad de acceder a una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona que a continuación se identifica, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena u otra región del País:

| NOMBRES | APELLIDOS | RUT |
|--------------------|------------|--------------|
| VICTORIA ALEJANDRA | JARA BAEZA | 17.103.915-0 |

- 2) OTORGA directamente recursos adicionales para solventar gastos de Albergue Transitorio, a la persona individualizada en el resuelvo 1), beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de 12 Unidades de Fomento Mensuales, por el termino de 13 meses, equivalente a **156 Unidades de Fomento**, monto total máximo estipulado para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Resuelvo N° 4, letra b) de la Resolución Exenta 6042, (V. y U.) de 2017.
- 3) EXÍMASE a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución:
- De lo dispuesto en el Artículo 3, letra c), y Artículos 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49, (V. y U.); de 2011, referido a presentar un ahorro mínimo para postular a subsidios habitacionales regulados por dicho decreto.
- 4) El monto de subsidio individual indicado en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, o de cualquier otra región, en la que se aplique este subsidio.
- 5) Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 544

Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al monto de Subsidio Base que se defina, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

- 6) Tratándose de un caso de violencia intrafamiliar (VIF), según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, se podrá disponer de un monto único de subsidio de hasta 1.050 Unidades de Fomento, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del Artículo 54., del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.
- 7) ASÍGNASE a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 8) Corresponderá al SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 4), 5), 6) y 7) determinando los montos definitivos a asignar, y determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelvo 2), asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- 9) En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1) de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 10) El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 11) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **1.050 Unidades de Fomento**, correspondiente al monto máximo para casos de VIF enmarcados en el convenio MINVU SERNAMEG, de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 4), 5), 6) y 7) de la presente Resolución, y de un máximo de **156 Unidades de Fomento** para el subsidio adicional de albergue transitorio.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL HORCOS GUARACHI
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro ✓
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Sernameg Magallanes, Maipú 938, Punta Arenas (original).
- Entidad Patrocinante Serviu.
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).